

SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
(Art. 3 letra u) LO-SMA)


- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico [REDACTED]

Fecha:	06 DE JULIO 2021
Fiscal instructor/a:	Sra. MONSERRAT STRUCH FERMA
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	D-151-2021

II. **Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	ALEJANDRO PÉREZ SANCHEZ
Empresa u Organización:	MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA
Cargo:	Gerente
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	DISMINUCIÓN NIVELES DE RUIDO
Dirección del titular:	CIENCIAS BSQS
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

III. **Asistentes a la reunión:**

	Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.
---	--

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ	[REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	[REDACTED]
2				
3				
4				
5				

IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

MEJORAR AISLACIÓN ACÚSTICA en taller en el cual se Realizan trabajos MENORES en lugares donde vecinos ESTEN EXISTENTES a estos RUIDOS.

V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".



Firma solicitante

REPERTORIO N° 7628.-



1

2

3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5 ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA

6

7 O

8 MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA.

9

10 *** **

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días de Noviembre de mil

12 novecientos ochenta y ocho, ante mí, JUAN RICARDO SAN

13 MARTIN URREJOLA, abogado, Notario Público, Titular de la

14 Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en

15 calle Morandé número doscientos cuarenta y tres,

16 comparecen: don ALEJANDRO JOSE MAURICIO PEREZ SANCHEZ,

17 chileno, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad,

18 calle Paul Harris número cuatrocientos cuarenta y tres,

19 departamento C, cédula de identidad número [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED] Santiago, y doña GUISELA LEVIN JIMENEZ,

22 chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se

23 acreditará, secretaria ejecutiva, domiciliada en esta

24 ciudad, calle Paul Harris número cuatrocientos cuarenta y

25 tres, departamento C, cédula de identidad número [REDACTED]

26 [REDACTED]

27 [REDACTED] Santiago, mayores de edad, quienes

28 acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

29 PRIMERO: CONSTITUCION Y RAZON SOCIAL.- Por este acto los

30 comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial



de responsabilidad limitada, la que se regirá por las

1 disposiciones de la Ley número tres mil novecientos
2 dieciocho y sus modificaciones, siendo además aplicables,
3 en lo no previsto en este contrato, las normas del Código
4 Civil y de Comercio que correspondan.- La razón social será
5 "ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA", pudiendo, sin embargo
6 funcionar y actuar ante terceros, incluso bancos e
7 instituciones financieras, con el nombre de "MAQUINARIAS
8 SANTIAGO LTDA.".- SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad
9 tendrá por objeto la comercialización por cuenta propia o
10 de terceros de maquinarias de todo tipo destinadas a la
11 industria, agricultura, minería y transporte, y de
12 vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos
13 de ferretería y construcción y servicios de mantención, sin
14 perjuicio de otros negocios de carácter comercial de
15 cualquier naturaleza que acuerden los socios.- TERCERO:
16 DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de
17 Santiago, sin perjuicio de que los socios acuerden abrir
18 oficinas o sucursales en otros puntos del país o del
19 extranjero.- CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
20 será de cinco millones de pesos, que se aportan de la
21 siguiente manera: El socio Alejandro José Mauricio Pérez
22 Sánchez, aporta la suma de cuatro millones setecientos
23 cincuenta mil pesos, con setecientos cincuenta mil pesos en
24 dinero efectivo, que ingresan en este acto en la caja
25 social, y el saldo de cuatro millones de pesos en la medida
26 que los negocios sociales lo requieran, dentro del plazo de
27 tres años a contar del presente contrato, en dinero
28 efectivo.- La socia Guisela Levin Jiménez, aporta la suma
29 de doscientos cincuenta mil pesos, en dinero efectivo que
30

1 ingresa en este acto en la caja social.- QUINTO: RESPONSABILIDAD.-

2 BILIDAD.- La responsabilidad de los socios queda limitada

3 al monto de sus respectivos aportes.- SEXTO: UTILIDADES Y

4 PERDIDAS.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre

5 los socios de la siguiente forma: un noventa y cinco por

6 ciento para el socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez

7 y un cinco por ciento para la socia Guisela Levin Jiménez.-

8 SEPTIMO: ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL.- La

9 administración y el uso de la razón social corresponderá

10 exclusivamente al socio don Alejandro José Mauricio Pérez

11 Sánchez, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su

12 firma la razón social, la representará con las más amplias

13 facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos y, sin

14 que la siguiente enumeración signifique limitación alguna,

15 podrá: comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces

16 o muebles, corporales o incorporeales, venderlos y

17 enajenarlos a cualquier título, darlos y tomarlos en

18 arrendamiento, cederlos, permutarlos y, en general celebrar

19 sobre ellos toda clase de contratos civiles y comerciales,

20 gravarlos con servidumbres, hipotecas o prendas de cualquier

21 clase, celebra contratos de obra material, de arrendamiento

22 de servicio, de transporte, flete, de trabajo, de

23 arrendamiento de casas, de seguros y de cualquier otra

24 especie, modificarlos y ponerles término, presentarse a

25 propuestas públicas o privadas, concurrir a la constitución

26 de sociedades civiles o comerciales, de asociación o

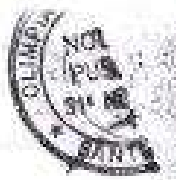
27 cuentas en participación, de corporaciones y de

28 cooperativas; ingresar a sociedades, a fundaciones y

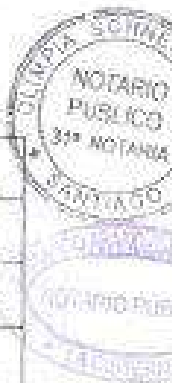
29 corporaciones ya constituidas y concurrir a la

30 modificación, disolución y liquidación de aquellas de las





cuales forma parte; concurrir a juntas de accionistas, con voz y voto; girar y aceptar traspasos de acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, pudiendo otorgar los recibos y cancelaciones respectivas, avalar, afianzar, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, contratar préstamos en forma de mutuo, pagaré, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas corrientes o en cualquier otra forma.- Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas: girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, descontar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias, de crédito y de cualquier otra naturaleza en bancos comerciales, sociedades financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Corporación de la Vivienda, y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades que esas instituciones exijan; contratar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales; telegráficas, ferroviarias y análogas; retirar de aduanas y de los puertos marítimos, aéreos o de cualquier otra parte, maquinarias y especies consignadas a la sociedad y efectuar operaciones de comercio exterior;



1 conferir mandatos generales y especiales modificatorios y
2 revocarlos; en el orden judicial, desistirse en primera
3 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
4 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
5 los términos legales, aceptar convenios, transigir,
6 comprendiéndose dentro de esta facultad la transacción
7 extrajudicial y percibir; y en general, ejecutar y celebrar
8 todos los demás actos y contratos que sean necesarios para
9 la consecución de los fines sociales.- OCTAVO: BALANCE.- La
10 sociedad practicará balance los días treinta y uno de
11 Diciembre de cada año.- El primer balance se efectuará el
12 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y
13 nueve.- NOVENO: DURACION.- La sociedad comenzará a regir
14 con esta fecha y tendrá una duración de tres años,
15 renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si
16 ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle
17 término al final del período que estuviere en curso,
18 mediante escritura pública que se inscribirá al margen de
19 la inscripción social, y se notificará judicialmente en
20 forma personal y por avisos, o en la forma especial del
21 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
22 si procediere, a los demás socios, todo con una
23 anticipación de a lo menos seis meses antes del fin del
24 respectivo período.- DECIMO: DISOLUCION.- La sociedad se
25 disolverá por la concurrencia de cualquier causa legal de
26 disolución; no obstante la sociedad no se disolverá en caso
27 de fallecimiento de cualquiera de los socios sino que
28 continuará con la sucesión del socio fallecido, la que
29 deberá designar un apoderado común dentro del plazo de
30 treinta días contados desde el fallecimiento.- Si no se





hiciera esta designación, la hará el árbitro a petición de cualquiera de los socios.- El apoderado designado actuará en la sociedad de la misma forma en que lo hacía el socio fallecido, incluso por lo que respecta a la administración de la sociedad y el uso de la razón social, si se tratara del apoderado de la sucesión del socio administrador.-

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION.- La liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo, quienes durante el proceso de liquidación conservarán las mismas facultades que por el presente instrumento se les concede.-

En caso de desacuerdo, la liquidación será practicada por el árbitro que se designa más adelante.- DECIMO SEGUNDO:

ARBITRAJE.- Toda duda, cuestión o litigios que se susciten entre los socios con ocasión de la celebración del presente contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada o no de la sociedad, será sometida a la decisión de un árbitro arbitrador, el que actuará breve y sumariamente, y en lo posible sin forma de juicio.- Para el desempeño de este cargo, las partes designan a don Juan Manuel Valle Gutiérrez, quien actuará como árbitro arbitrador con iguales facultades.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones o subinscripciones que procedan en los registros respectivos.- Conforme a minuta redactada por el abogado don Osvaldo Vial Pereira.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADI-11



[Handwritten text at the bottom center]



1 // CIONANDO LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, se da constancia
2 del siguiente documento: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
3 IDENTIFICACION.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO.- Circunscrip-
4 ción: Recoleta.- Número inscripción: setecientos treinta y
5 dos.- Registro: X.- Año: mil novecientos ochenta y ocho.-
6 Nombre del Marido: Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez.-
7 R.U.N.: cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil
8 sesiscientos ochenta y siete-cinco.- Nombre de la mujer:
9 Guisela Levin Jiménez.- R.U.N.: siete millones setecientos
10 veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve-nueve.- Fecha
11 Celebración: veinticuatro-tres-mil novecientos setenta y
12 cinco.- Hora: dieciséis horas.- Observaciones: Lugar:
13 Baruta, Sucre, Miranda, Venezuela.- Inscripción practicada
14 conforme al Artículo doce Ley once mil novecientos ochenta
15 y siete para Chilenos, que en su parte pertinente señala:
16 SEPARACION TOTAL DE BIENES.- Escritura de fecha: veintiseis-
17 diez-mil novecientos ochenta y ocho.- Notario de Santiago
18 don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Titular.- Los contra-
19 yentes pactaron Separación Total de Bienes.- Requiriente:
20 Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez.- Fecha subinscrip-
21 ción: veintisiete-diez-mil novecientos ochenta y ocho.-
22 Pdo. Ofcivil.- Santiago dos Noviembre mil novecientos
23 ochenta y ocho.- Hay firma y timbre de doña Jimena Salinas
24 González.- Oficial Civil Registro Civil e Identificación
25 Recoleta".- Conforme.- Doy fe.-

1001
A/1001

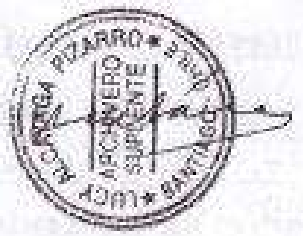
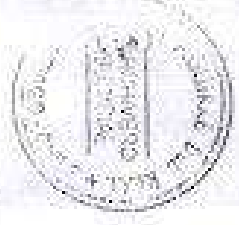
CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es fiel copia del original, y corresponde a una escritura pública

de acuerdo de respuesta a la
licitud suscrita

de fecha 3 noviembre 1988 otorgada ante el Notario Don Juan Antonio Casan

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a la fo

Santiago 23 Julio 2006



CERTIFICO, que esta fotocopia es copia fiel del documento original que consta de cuatro (4) hojas escritas que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado.

Santiago, 30 ENE 2007

[Handwritten signature]



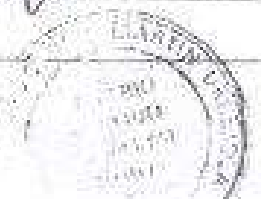
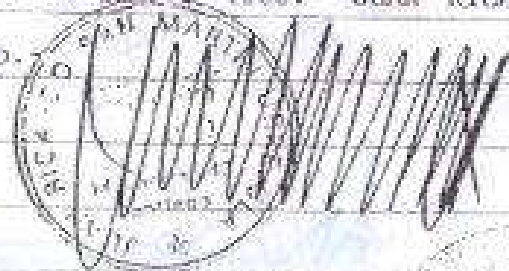
[Large blue handwritten signature]

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es fiel a copia que he tenido a la vista, que consta de Cinco hojas y que he devuelto al interesado.

LA CISTERNA 1 MAR. 2010

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Santiago, Titular 43a. Notaría, Marandé 243, Certifica: Por escritura ante mi, fecha 3 Noviembre 1988, don ALEJANDRO JOSE MAURICIO PEREZ SANCHEZ y doña GUISELA LEVIN JIMENEZ, ambos Paul Harris 443 depto. C, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: "ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA", pudiendo actuar y funcionar con nombre de "MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA."- Objeto: comercialización por cuenta propia o terceros de maquinarias de todo tipo, destinadas a industria, agricultura, minería y transporte; vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción y servicios de mantención, sin perjuicio otros negocios que acuerden socios.- Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma la razón social, la representará con amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos.- Capital: \$5.000.000.- que socios aportan y entera en siguiente forma: a) Don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez: \$4.750.000.- que entera con \$750.000. dinero efectivo, ingresados caja social y saldo de \$4.000.000.- según necesidades sociales en dinero efectivo en plazo 3 años, a contar escritura.- b) Doña Guisela Levin Jiménez: \$250.000.- en dinero efectivo ingresado caja social.- Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes.- Duración: 3 años a partir esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma señala escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero.- Santiago, 03 Noviembre 1988.- JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.- Notario Santiago.



No 2000 en el Registro con el N° 122896

Y se inscribió hoy en el Registro de Comercio

Folio 28816 N° 14581

Santiago, 16 de noviembre de 1988

Des. *[Handwritten]*



EXTRACTO

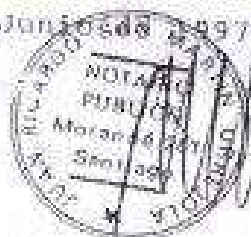
Juan Ricardo San Martín Urejola, Notario Santiago, Titular: 43a. Notaría, Morandé 243, Certifica: Por escritura ante mí, fecha 3 Noviembre 1988, don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez y doña Guisela Levin Jiménez, ambos Paul Harris 443 depto. C, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. - Razón Social: "Alejandro Pérez Sánchez Limitada", pudiendo actuar y funcionar con nombre de "MAQUINARIAS SANTIAGO Ltda.". Objeto: comercialización por cuenta propia o terceros de maquinarias de todo tipo, destinadas a industria, agricultura, minería

y transporte; vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción y servicios de mantenimiento, sin perjuicio otros negocios que acuerden socios. - Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma la razón social, la representará con amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos. - Capital: \$ 5.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez: \$ 4.750.000.- que entera con \$ 750.000.- dinero efectivo, ingresados caja social y saldo de \$ 4.000.000.- según necesidad sociales en dinero efectivo en plazo 3 años, a contar escritura. - b) Doña Guisela Levin Jiménez: \$ 250.000.- en dinero efectivo ingresado caja social. - Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. - Duración: 3 años a partir esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma acta escritura. - Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero. - Santiago, 03 Noviembre 1988. - Juan Ricardo San Martín Urejola. - Notario Santiago.

CERTIFICADO

Certifico que el aviso registrado a esta foja aparece publicado en el Diario Oficial del día Lunes 21 de Noviembre de 1988, ejemplar N° 33.226.-

Santiago 20 Junio 1997.-



[Handwritten signature]

Santiago, JUN. 1997

[Handwritten signature]

Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

1 MAR 2013